

TEMA 2(ITA)/11(IA) (2024): POLÍTICA AGRARIA Y MARCO INSTITUCIONAL. PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA AGRARIA. COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN AGRARIA ANDALUZA Y ESPAÑOLA. INTERLOCUCIÓN CON EL SECTOR.

versión 07/06/2025

1. POLÍTICA AGRARIA Y MARCO INSTITUCIONAL. PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA AGRARIA.

Los ámbitos de decisión política a nivel agrario están repartidos en tres niveles competenciales: el europeo, el nacional y el autonómico. Este tema se centrará en los dos últimos, tomando el primero de ellos para un tema específico. No obstante, para comprender la importancia que tiene la UE en la determinación de la política agraria hay que hacer mención de forma muy breve a los aspectos que se comentan a continuación. El ejercicio de las competencias de la Unión Europea se define en los art. 2 a 6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), diferenciándose los siguientes tipos:

- Exclusivas (art. 3). La Unión es la única responsable. Sólo ella podrá legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes en dichos ámbitos, mientras que los Estados Miembros (EEMM) los aplicarán.
- Compartidas. La Unión y sus EEMM comparten responsabilidad (art. 4).
- Ámbitos respecto de los cuales los EEMM son responsables y en los que la Unión puede desempeñar un papel de coordinación o apoyo (artículos 5 y 6)

Cuando los Tratados atribuyen a la Unión una competencia compartida con los EEMM en un ámbito determinado, la Unión y los EEMM pueden legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes. **Las competencias compartidas se aplican al ámbito de la agricultura y la pesca, excepto la conservación de los recursos biológicos marinos.** Para ello se establece una Política Agrícola Común (PAC) y pesquera (Título III, Agricultura y Pesca, artículos 38 a 44 del TFUE) cuyo gasto se financia con el presupuesto de la UE que complementa y añade valor a la actuación de los gobiernos nacionales.

En la organización política del Estado que establece el título VIII (Organización territorial) de la Constitución Española (CE), la agricultura ha sido considerada uno de los sectores económicos cuya gestión mejoraba por la desconcentración de competencias en las Comunidades Autónomas (CCAA), dada la gran diversidad de hábitats y de sistemas agrarios vinculados al territorio. Buena parte de las transferencias de competencias tuvieron lugar en los primeros años de la década de los ochenta.

La CE sólo hace dos menciones específicas a la agricultura y ganadería. La primera es en el art. 130.1, por el que se obliga a los poderes públicos a prestar una particular atención al desarrollo de ciertos sectores económicos, entre los que se encuentra la agricultura y ganadería.

La segunda mención se realiza en el marco del título VIII (art. 148.1.7) e incluye a la agricultura y ganadería entre las competencias que pueden asumir las CCAA¹, cuando así se dispongan en sus Estatutos de Autonomía (EA), conforme a la ordenación general de la economía. Consecuentemente todas las CCAA se han atribuido competencias exclusivas en la materia, dado que en el título VIII no se establece ninguna reserva específica (art. 149) a favor del Estado como se recoge en otras materias como la pesca marítima (sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las CCAA), la legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, legislación civil y mercantil, el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, sanidad exterior, seguros, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma, comercio exterior, relaciones internacionales y las bases y

¹ El art. 148 también establece que las CCAA podrán asumir competencias en los proyectos de construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma; las aguas minerales y termales; la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.

coordinación de la planificación económica.

Por tanto, el Estado, conforme a la coordinación y ordenación general de la economía, dispone de competencias e instrumentos para configurar una política agraria nacional dentro del marco de la PAC y de la organización territorial definida entorno a las CCAA. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TCO) aclara la delimitación y alcance de la distribución competencial establecida en la CE y los EEAA:

- El Estado puede fijar las directrices y los criterios globales de ordenación de sectores económicos concretos y adoptar medidas que aseguren un tratamiento uniforme de determinados problemas para evitar que se produzcan resultados disgregadores. Ahora bien, el ejercicio por parte del Estado de estas competencias transversales no es ilimitado, ya que si lo fuese produciría un vaciamiento de las competencias autonómicas. Para el ejercicio de estas competencias transversales el legislador se remite a conceptos como establecimiento de bases, normas básicas, legislación básica, etc., que son conceptos indeterminados susceptibles de admitir diferentes interpretaciones. Estas competencias transversales no agotan la capacidad estatal de intervenir en virtud de los principios de solidaridad y equilibrio interterritorial que la CE establece en sus artículos 2 y 138 respectivamente.
- Para su plena efectividad, las competencias han de tener, como toda acción política, un apoyo financiero en los Presupuestos. Por medio de éste no se crean, atribuyen o determinan las competencias en una materia, sino todo lo contrario, son las competencias las que habilitan los Presupuestos. Asimismo, la facultad de establecer o gestionar ayudas con fines de fomento sólo puede ser ejercida por quién tiene la competencia.
- La aplicación interna del Derecho Europeo no es una competencia que pueda ubicarse en el título competencial relaciones internacionales que la CE reserva al Estado. La ejecución y transposición del Derecho comunitario corresponde al Estado y las CCAA, si bien el Estado es responsable ante la UE del cumplimiento del Derecho Comunitario. Al Estado le corresponde fijar orientaciones, directrices y prioridades generales, así como establecer las medidas plurirregionales y la regulación común. A las CCAA le corresponde el desarrollo legislativo necesario para su ejecución. En todo lo que no sea básico o de coordinación las disposiciones del Estado tienen carácter supletorio, las que en el ámbito de sus competencias puedan dictar las CCAA.

1.1. COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LAS CCAA

Las relaciones entre las CCAA y el Estado se regulan a través de las **Conferencias Sectoriales**, que surgen en la década de los ochenta desde los primeros momentos de la puesta en marcha del Estado Autonómico. El número y calendario de constitución de las Conferencias Sectoriales se ajusta al proceso de traslado de medios y servicios a las CCAA. El 28 de julio de 1983 celebró su primera reunión la segunda de las Conferencias Sectoriales constituida, la de Agricultura.

Una vez que las Conferencias Sectoriales contaron con una experiencia previa de interés, su regulación se trasladó a la Ley 30/1992, de PAC y RJAP², derogada por la Ley 39/2015 de RJAP, siendo por tanto esta ley la que regula el marco jurídico general y la actividad de las Conferencias Sectoriales. Sin embargo el rasgo más característico de estas es la autorregulación por medio de un Reglamento de funcionamiento específico y propio conforme a lo establecido en el art. 147 de la Ley 40/2015.

La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural funciona mediante un Reglamento aprobado en 1995 y modificado en varias ocasiones, la última de ellas en 2019³. El art. 1 establece que la Conferencia tiene por finalidad asegurar la necesaria coherencia, coordinación y colaboración entre la AGE y la de las CCAA⁴ en materia de agricultura, política forestal, desarrollo rural y alimentación⁵. Para el cumplimiento de este objetivo las actividades a desarrollar por la

² De procedimiento administrativo común (PAC) y régimen jurídico de las AAPP (RJAP).

³ Aprobado en la reunión de 13 diciembre de 1995 y modificado con posterioridad en las reuniones de 20 septiembre de 1999, de 24 de septiembre de 2001, de 15 de abril de 2002, 31 de marzo de 2003, 12 de noviembre de 2009 y 12 de marzo de 2019.

⁴ Bajo esta designación se incluye a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

⁵ En materia de Pesca se dispone de la Conferencia sectorial de pesca.

Conferencia Sectorial serán, entre otras, las siguientes:

- Intercambio de información y de propuestas, en relación con la política del sector.
- Debate y análisis de los anteproyectos de Ley y proyectos de reglamentos promovidos por el Ministerio, y por las CCAA cuando afecten al ámbito competencial de otras AAPP.
- Adopción de planes, proyectos y programas conjuntos.
- Adopción conjunta de acuerdos y recomendaciones.
- Determinación de los criterios de distribución territorial de subvenciones y de créditos presupuestarios para planes y programas conjuntos del Estado y las CCAA, así como de la distribución resultante.

La Conferencia Sectorial se estructura en **dos** órganos, **Pleno y Consejo Consultivo de Política Agrícola para Asuntos Comunitarios**. Ambos órganos estarán asistidos por la **Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural**, órgano de trabajo y apoyo permanente al Pleno como al Consejo Consultivo, así como por las **comisiones y grupos de trabajo** que se constituyan. La sede de los órganos de gobierno y trabajo será la del MAPA, pudiendo celebrar sus reuniones en otro lugar, cuando así se determine en la convocatoria.

La Conferencia Sectorial en Pleno la compone la persona titular del Ministerio, que ostenta la Presidencia, los titulares de las Consejerías de las CCAA competentes en materia de agricultura, política forestal, desarrollo rural y alimentación, que actúan como vocales de la misma, y la Secretaria, que la ostenta la persona titular de la SGT del MAPA, a la que corresponde como principales tareas preparar las reuniones y asistir a ellas con voz, pero sin voto, redactar y autorizar las actas, expedir certificaciones de las consultas, recomendaciones y acuerdos aprobados, y custodiar la documentación generada con motivo de la celebración de sus reuniones.

En función de los temas a tratar podrán asistir a sus sesiones sin ostentar la condición de miembros, de forma presencial o virtual, los representantes de las distintas Administraciones Públicas, de la Federación Española de Municipios y Provincias, de Asociaciones representativas de las Entidades Territoriales, personas expertas y aquellos cargos del Ministerio competentes por razón de la materia a tratar.

La Conferencia Sectorial se constituirá en **Consejo Consultivo de Política Agrícola para Asuntos Comunitarios** cuando así lo convoque el Presidente. Forman parte del mismo los miembros del Pleno, que no podrá delegar su participación. El Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones, entre otras:

- Hacer efectiva la participación de las CCAA en los asuntos relacionados con la UE y en especial la adopción de posición común ante los temas que se planteen en los Consejos de Ministros de Agricultura y Pesca de la UE
- Manifiestar su criterio sobre la planificación de la actividad económica relacionada con la agricultura y el desarrollo rural que establezcan las autoridades de la UE.
- Estar informada y expresar su criterio en relación con las negociaciones sobre el régimen de las OCM y su política de precios, así como de la política de desarrollo rural.
- Informar sobre la planificación general de la actividad económica del Estado en relación con el desarrollo de la PAC.
- Proponer e informar sobre los criterios generales de asignación de derechos de producción o de cultivo que sean aplicación de la normativa comunitaria.

Corresponde a la persona titular del MAPA acordar, con una antelación mínima de cuatro días, la convocatoria de las reuniones en forma de Pleno o de Consejo Consultivo, por iniciativa propia, al menos dos veces al semestre, así como cuando lo soliciten, al menos, la tercera parte de sus miembros. En la convocatoria se indicará el orden del día, especificando el carácter consultivo, decisorio o de coordinación de cada uno de los asuntos a tratar.

La Conferencia Sectorial podrá tener lugar de forma presencial o no presencial, lo que se determinará en la correspondiente convocatoria. Con carácter general, las reuniones se realizarán

de forma presencial, mediante la comparecencia física, lo cual no impedirá que aquellos asistentes que no puedan concurrir de forma presencial puedan hacerlo a través del sistema de videoconferencia, dentro de las capacidades técnicas disponibles. La sesión no presencial únicamente podrá tener lugar cuando la Conferencia se reúna con objeto exclusivo de informar un proyecto normativo.

La Conferencia Sectorial podrá reunirse de forma extraordinaria para tratar asuntos urgentes o que surjan de forma inesperada, siempre que no se trate sobre la adopción de planes conjuntos ni sobre los criterios para la distribución territorial de créditos presupuestarios. Las reuniones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de al menos seis CCAA.

Las decisiones que se adopten requerirán de su aprobación por mayoría de votos, podrán revestir la forma de Acuerdo o Recomendación. Las decisiones por Acuerdo serán de obligado cumplimiento en función de si el Ministerio ejerce o no funciones de coordinación en la materia tratada:

- Si las ejerce, el acuerdo será de obligado cumplimiento y directamente exigible para todas las CCAA con independencia del sentido de su voto.
- Si no las ejerce, no será de obligado cumplimiento para las AAP que hayan votado en contra, si bien podrán suscribir el Acuerdo con posterioridad.

La aprobación de planes conjuntos de carácter multilateral adoptarán siempre la forma de Acuerdo, el cual, publicado en el BOE, contendrá los siguientes elementos: objetivos, actuaciones a desarrollar por cada Administración, aportaciones de medios personales y materiales, recursos financieros, duración y mecanismos de seguimiento, evaluación y modificación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 48 de la Ley 40/2015, los Acuerdos que adopten la forma de convenio serán remitidos al Senado, se inscribirán en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, se publicarán en el BOE y, con carácter facultativo, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que lo haya suscrito.

La Recomendación, que tendrá carácter de acto de coordinación, expresará la opinión de la Conferencia Sectorial sobre un asunto y los miembros de la misma se comprometen a orientar su actuación de conformidad con lo previsto en ella, salvo quienes hayan votado en contra mientras no decidan suscribirla con posterioridad.

La Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la compone el Secretario de Estado de Agricultura y Alimentación (SEAA), que la preside, los representantes de los órganos directivos designados por las CCAA, ya sea en virtud de competencia propia o delegada llevará necesariamente implícita la responsabilidad para actuar en nombre y representación de CA, y el Secretario de Estado por el Presidente y perteneciente a la SEAA. Asimismo, podrá asistir un representante de la SGT del MAPA, con rango, al menos de subdirector general y la persona titular de la Subsecretaría del MAPA, cuando los asuntos a tratar sean de su competencia.

La Comisión Sectorial es la encargada de preparar las reuniones de la Conferencia Sectorial y de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre todos los asuntos que haya de conocer esta, con la excepción de aquellos que tengan un marcado carácter político, sean de una especial sensibilidad o requieran de un tratamiento urgente. Asimismo, la Comisión Sectorial tendrá como funciones el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial, el seguimiento y evaluación de los grupos de trabajo constituidos, hacer efectiva la participación de las CCAA en los asuntos de la UE en materia de agricultura, cuando la naturaleza de los asuntos incluidos en el Orden del día del Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca de la UE así lo aconseje, siempre que esté de acuerdo el Consejero que ejerza la representación semestral o lo soliciten al menos la mayoría de los representantes autonómicos; y cualquier otra que le encomiende la Conferencia Sectorial.

La convocatoria de la Comisión Sectorial correrá a cargo de su Presidencia con una antelación mínima de cuatro días a la fecha prevista para su celebración. Las reuniones podrán ser presenciales o realizarse por videoconferencia. Las CCAA podrán proponer la inclusión de puntos

en el orden del día hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la reunión. La Comisión Sectorial se reunirá con carácter previo a la sesión de la Conferencia Sectorial y, al menos, con cinco días de antelación.

Las decisiones de la Comisión Sectorial tendrán los siguientes efectos sobre los puntos del orden del día que finalmente se examinan en la Conferencia Sectorial: se retira, se traslada para su aprobación o se informa para su debate y aprobación.

La Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural se constituirá en **Comisión Sectorial de Coordinación de Organismos Pagadores** cuando así se decida por su Presidente, que lo hará constar en la convocatoria. En dicho caso, se incorporarán a la Comisión Sectorial el Subsecretario, el Presidente del FEAGA y los Directores de los Organismos Pagadores que no formen ya parte de la Comisión.

La Conferencia Sectorial en Pleno y las Comisiones Sectoriales se encontrarán debidamente constituidas⁶ con la presencia del Presidente, el Secretario y dos tercios de los representantes de las CCAA. En el caso del Consejo Consultivo de Política Agrícola para Asuntos Comunitarios será necesario la presencia del Presidente, el Secretario y la mitad más uno de los representantes de las CCAA.

Por acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial se podrán constituir **otras Comisiones y Grupos de Trabajo**, de naturaleza permanente o temporal, designados por las AAPP que forman parte de la Conferencia Sectorial. A los Grupos de trabajo, dirigidos por un representante de la Administración General del Estado, podrán asistir como invitados expertos de reconocido prestigio, así como miembros de las organizaciones representativas que se vean afectadas por la materia tratada.

2. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN AGRARIA ESPAÑOLA.

Por medio del Real Decreto 139/2020 se establece la estructura de los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, creándose el **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)** y el **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, cuya estructura ha sido desarrollada por medio de los Reales Decretos 430/2020 y 500/2020, respectivamente. En el caso de la estructura del MAPA ésta se ha visto modificada por los Reales Decretos 829/2023, 1009/2023 y 717/2024.

La persona titular del MAPA, actualmente D. Luis Planas Puchades, ostenta las competencias en los ámbitos del desarrollo rural, recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, industria agroalimentaria y alimentación. Para la adecuada ejecución de sus amplias competencias el Ministerio tiene adscritas distintas entidades que se describirán en el desarrollo de este apartado, cuya naturaleza responderá a las funciones que les sean asignadas. El MAPA se estructura en los siguientes órganos⁷:

⁶ En el supuesto de que los asuntos incluidos en el orden del día no afecten al ámbito de competencia, directa o indirecta, de todas las CCAA, la determinación de dicho quorum se fijará por lo que respecta a la participación autonómica, teniendo en cuenta únicamente a las CCAA concernidas, sin perjuicio del derecho a voto que corresponde a todas ellas.

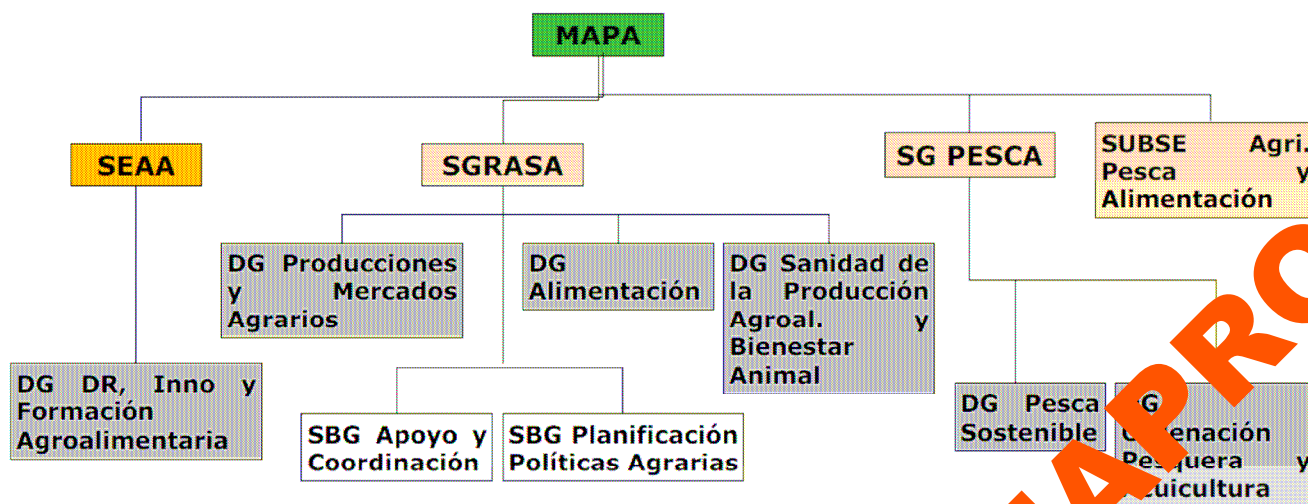
⁷ La AGE (organización central) se estructura en los siguientes órganos:

a) Órganos superiores: 1.º Los Ministros; 2.º Los Secretarios de Estado.

b) Órganos directivos: 1.º Los Subsecretarios y Secretarios generales; 2.º Los Secretarios generales técnicos y Directores generales; 3.º Los Subdirectores generales.

En los Ministerios pueden existir Secretarías de Estado y Secretarías Generales, para la gestión de un sector de actividad administrativa. De ellas dependerán jerárquicamente los órganos directivos que se les adscriban. Los Ministerios contarán, en todo caso, con una Subsecretaría, y dependiendo de ella una Secretaría General Técnica, para la gestión de los servicios comunes. Las Direcciones Generales son los órganos de gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas. Las Direcciones Generales se organizan en Subdirecciones Generales. No obstante, podrán adscribirse directamente Subdirecciones Generales a otros órganos directivos de mayor nivel o a órganos superiores del Ministerio.

Los Ministros son los jefes superiores del Departamento y superiores jerárquicos directos de los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma: Subsecretario, Director general y Subdirector general. Los Secretarios generales tienen rango de Subsecretario y los Secretarios Generales Técnicos tienen rango de Director general. Los órganos superiores y directivos, excepto los Subdirectores generales, tienen la condición de alto cargo.



A) Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación (SEAA):

Este órgano superior es responsable de las políticas del Ministerio referentes a las actuaciones, objetivos y programas encaminados al desarrollo del medio rural y, en concreto de la política de regadíos e infraestructuras rurales, así como de la innovación en el sector agrario, alimentario, en el medio rural y el sistema alimentario. Asimismo, le corresponde la determinación de los criterios que permitan establecer la posición española ante la U.E. y los acuerdos de esta con terceros países, así como en otras organizaciones y foros internacionales, en las materias del ámbito del desarrollo rural.

La SEAA ejerce la tutela de la SEIASA (Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias)⁸, copreside el Órgano de Coordinación del Sistema de Conocimiento e Innovación en Agricultura en representación del MAPA y ejerce la presidencia del Pleno de la Mesa Nacional del Regadío.

De la SEAA depende los siguientes órganos directivos:

- **Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria**
 - Subdirección Gral. de Promoción y Coordinación
 - Subdirección Gral. de Innovación y Digitalización.
 - Subdirección Gral. de Dinamización del Medio Rural.
 - Subdirección Gral. de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales.

Esta DG desempeña las siguientes funciones (se destacan las más relevantes):

- la coordinación en el ámbito Feader, bajo la supervisión de la autoridad de gestión, de las autoridades regionales de gestión del PEPAC 2023-2027.
- la interlocución ante la Comisión Europea y la coordinación de las autoridades de gestión de los programas regionales y del programa nacional de desarrollo rural 2014-2022.
- la interlocución ante la Comisión Europea para aquellas cuestiones relativas a la innovación vinculadas a la Asociación Europea para la Innovación (AEI) "Productividad y sostenibilidad agrícolas" y de punto focal de la red AEI-AGRI.
- la coordinación e interlocución con los departamentos y autoridades competentes en materia de formación para contribuir a las necesidades del sector agroalimentario y del medio rural, así como el diseño y gestión de líneas de ayuda destinadas a tal fin, a la transferencia de conocimiento y a la innovación al amparo de la programación de desarrollo

⁸ Esta sociedad mercantil se integra en lo que se conoce como "Grupo Patrimonio" (sin personalidad jurídica), un conjunto de sociedades cuyo capital lo aporta el Estado por medio de la DG de Patrimonio del Ministerio de Hacienda. Aparte de este conjunto de sociedades el Estado cuenta también con el grupo SEPI para organizar y administrar sus sociedades mercantiles.

rural.

- la coordinación de la contribución del ministerio a la política de reto demográfico.
- las medidas de promoción para la incorporación de la mujer y los jóvenes en el sector agroalimentario
- desarrollar y ejercer las competencias del ministerio en materia de bioeconomía.

A esta DG se adscribe la **Mesa Nacional del Regadío**⁹, órgano administrativo básico para la planificación de la política de regadíos en España, en la que participa la AGE, las CC.LL., representantes del resto de agentes interesados: Comunidades de regantes, Cooperativas Agroalimentarias, Organizaciones Profesionales Agrarias, universidades y empresas de fabricación y tecnología del riego.

Dentro de esta DG se constituye, como una unidad administrativa más, el **Observatorio de la Sostenibilidad del Regadío**, herramienta de apoyo a la Mesa Nacional del Regadío, dirigida al estudio y seguimiento de los principales indicadores sociales, ambientales y económicos ligados al sector de la agricultura de regadío.

B) Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria (SGRASA):

Es el órgano directivo del Ministerio directamente responsable de la PAC, del desarrollo y coordinación de las relaciones multilaterales en el marco de las políticas agroalimentarias, de las relaciones entre los agentes de la cadena alimentaria y de la sostenibilidad del sistema alimentario. Asimismo, le corresponde las funciones de autoridad nacional de Gestión del PEPAC 2023-2027.

Para el ejercicio de sus competencias la **SGRASA**, con rango de subsecretaría, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- **Dirección General de Producción y Mercados Agrarios**
 - Subdirección Gral. de Frutas y Hortalizas y Vitivinicultura
 - Subdirección Gral. de Cultivos Cereales e Industriales y Aceite de Oliva
 - Subdirección Gral. de Producciones Ganaderas y Cinegéticas
 - Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos
 - Subdirección Gral. de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales
- **Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal.**
 - Subdirección Gral. de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad
 - Subdirección Gral. de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera
 - Subdirección Gral. de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal
- **Dirección General de Alimentación.**
 - Subdirección Gral. de Competitividad de la Cadena Alimentaria
 - Subdirección Gral. de Calidad y Sostenibilidad Alimentaria
 - Subdirección Gral. de Promoción de los Alimentos de España
 - Subdirección Gral. de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios

De este centro directivo depende el Observatorio de la Cadena Alimentaria, cuya finalidad es dotar de mayor transparencia a los mercados agroalimentarios.

De la SGRASA dependen la Subdirección General de Apoyo y Coordinación (a la que corresponde las relaciones institucionales y las funciones de planificación y programación de la Secretaría) y la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias, a la que corresponde la planificación estratégica de la PAC, así como su seguimiento y evaluación y la interlocución con la Comisión Europea en representación de la Autoridad de Gestión del PEPAC, en coordinación con los órganos directivos de la SEAA y de la SGRASA.

⁹ Mediante el RD 854/2022 se crea la Mesa Nacional del Regadío y el Observatorio de la Sostenibilidad del Regadío.

La persona titular de la SGRASA preside el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente.

A la SGRASA se adscriben el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)¹⁰ y la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA)¹¹.

Por su parte, las áreas funcionales de agricultura y pesca, integradas en las Delegaciones del Gobierno, ejercerán las funciones que tienen atribuidas normativamente en materia de agricultura y pesca bajo la dependencia funcional de la SGRASA, de acuerdo con su ámbito competencial de actuación.

C) La Secretaría General de Pesca:

- Dirección General de Pesca Sostenible.
- Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura (DGOPA).

Dependen directamente de la Secretaría General de Pesca, con rango de subsecretaría, las Subdirecciones Generales de Gestión y de Asuntos Jurídicos y Gobernanza Pesquera Internacional. La DGOPA ejerce las funciones derivadas de su papel como Autoridad de Gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 y del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027, para lo que coordina a los Organismos Intermedios y al resto de Autoridades designadas para la gestión y control de los Programas Operativos. Las Áreas Funcionales de agricultura y pesca, integradas en las Delegaciones del Gobierno, ejercerán las funciones que tienen atribuidas normativamente en materia de pesca bajo la dependencia funcional de la Secretaría General de Pesca, de acuerdo con su ámbito competencial de actuación.

D) Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación¹²

- Subdirección Gral. de Análisis, Coordinación Estadística
- Subdirección Gral. de Relaciones Internacionales y Asuntos Comunitarios
- **Secretaría General Técnica**
- **Dirección General de Servicios e Inspección**
 - Inspección General de Servicios
- Abogacía del Estado
- Intervención Delegada
- Entidades adscritas: Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)¹³

Asimismo, dependientes de la Subsecretaría, en el marco de la Ley de Acción Exterior del Estado, existirán Consejeros y Agregadurías de Agricultura, Pesca y Alimentación como órganos especializados de carácter técnico de las Embajadas y Representaciones Permanentes de España para el desarrollo de las funciones propias del Ministerio en el ámbito internacional.

Por su parte, el **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** ostenta las

¹⁰ Organismo autónomo que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la PAC se apliquen conforme a la normativa europea.

¹¹ Se trata de una agencia administrativa, creada mediante la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, cuyos estatutos se aprueban por medio del RD 227/2014, que tiene entre sus fines el control de la regularidad de las relaciones comerciales entre los operadores de la cadena alimentaria, la gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas, así como el control de los pagos a las organizaciones interprofesionales en los sectores lácteo y oleícola.

Las sociedades Mercantiles siguientes se encuentran integradas en el grupo SEPI (Sociedad Estatal de participaciones Industriales, entidad de derecho público adscrita al Mº Hacienda): grupo TRAGSA + SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria) + SM MERCASA + SM CETARSA (Compañía Española de Tabaco en Rama S.A.) Habría que destacar al grupo TRAGSA, al tener la condición de Medio Propio Personificado de la AGE, CCAA y EELL. Desempeña su actividad en múltiples sectores, desde la prestación de servicios agrícolas, forestales, ganaderos y desarrollo rural, hasta la conservación y protección medioambiental. Se encuentra constituido por la Empresa de Transformación Agraria, S.A (Tragsa, la empresa matriz creada por Real Decreto 379/1977, de 21 de enero); Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A (Tragsatec), creada en 1989 para la realización de proyectos de consultoría e ingeniería; y Colonización y Transformación Agraria, S.A (CYTASA) constituida en Paraguay en Noviembre de 1978. Recientemente, en el año 2013 se ha creado Tragsa Brasil Desarrollo de Proyectos Agrarios, Ltda.

¹³ Organismo autónomo que desarrolla su actividad en el ámbito de los seguros agrarios. Entre sus funciones fundamentales se encuentran la elaboración del Plan Anual de Seguros Agrarios, la concesión de subvenciones a los agricultores y ganaderos para atender al pago de una parte del coste del seguro y la colaboración con las CCAA en esta materia. El órgano máximo de decisión de la Entidad es la Comisión General, la cual tiene un carácter paritario en lo que se refiere a los representantes del sector agrario (Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias), de la AGE (cuya representación es a su vez paritaria entre los Ministerios de Economía y Hacienda y el MAPA) y las CCAA

competencias en materia de energía, **agua**, política forestal, lucha contra el cambio climático y protección del patrimonio natural, de la biodiversidad y del mar. Este Ministerio¹⁴ se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

- **La Secretaría de Estado de Energía.**

- **Secretaría de Estado de Medio Ambiente**, de la que depende los siguientes órganos directivos:

- Dirección General del Agua:
 - Organismos autónomos adscritos:
 - Confederaciones Hidrográficas¹⁵
 - Mancomunidad de los Canales del Taibilla¹⁶
- Oficina Española del Cambio Climático, con rango de Dirección General
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la que depende el ente Fundación Biodiversidad
- Dirección General de la Costa y el Mar
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación

De la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dependen los siguientes entes:

- Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)¹⁷
- El Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2), fondo sin personalidad jurídica.

- **Secretaría General para el Reto Demográfico**, con rango de Subsecretaría, de la que depende el siguiente órgano directivo:

- Dirección General de Políticas contra la Despoblación.

- **Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, de la que depende los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Servicios.

3. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN AGRARIA ANDALUZA.

3.1. COMPETENCIAS

La Ley Orgánica 2/2007 creó el EA para Andalucía. En su art. 10 se establecen los objetivos básicos de la CA, entre los que está en decimotercer lugar la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento y el pleno empleo, el desarrollo de la PAC y el fomento de la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional.

Por otro parte, en el art. 37, que define los principios rectores de las políticas públicas, encontramos el fomento de los sectores turístico y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía.

¹⁴ Se adscribe directamente al Ministerio el Organismo Autónomo Parques Nacionales, creado en 1995 como resultado de la unión del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA). Es responsable de la gestión, coordinación, proyección e impulso de la Red de Parques Nacionales

¹⁵ Se trata de organismos autónomos que desempeñan importantes funciones en la planificación hidrológica, entre otras, la gestión de recursos y aprovechamientos, la protección del dominio público hidráulico, la concesión de derechos de uso privativo del agua, el control de calidad del agua, la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas y los programas de seguridad de presas. Las Confederaciones Hidrográficas dependientes del Ministerio son: Cantábrico, Duero, Ebro, Guadalquivir, Guadiana, Júcar, Miño-Sil, Segura y Tago.

¹⁶ Mancomunidad histórica con sede en Cartagena, Murcia, creada a principios del siglo XX.

¹⁷ Se crea por medio de la Ley 28/2006 de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos. Sus Estatutos se aprueban mediante Real Decreto 186/2008. Esta agencia asume todas las competencias del antiguo Instituto Nacional de Meteorología y ostenta así la condición de autoridad meteorológica del Estado, siendo su objeto el desarrollo, implantación y prestación de los servicios meteorológicos competencia del Estado.

El Título II está dedicado a las competencias de la CA. En materia de agricultura el Estatuto le dedica su **art. 48 (Agricultura, ganadería, pesca, aprovechamientos agroforestales, desarrollo rural y denominaciones de calidad)**. Corresponde a la CA la **competencia exclusiva**, de acuerdo con las **bases y la ordenación de la actuación económica general**, sobre las siguientes materias:

- La ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrarias, ganaderas y agroforestales.
- La regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria.
- La agricultura ecológica, la suficiencia alimentaria y las innovaciones tecnológicas.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- La sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana.
- Las semillas.
- Los organismos genéticamente modificados.
- La producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal.
- Las ferias y certámenes agrícolas, ganaderos y agroalimentarios.
- La investigación, el desarrollo y la transferencia tecnológica agrícola, ganadera y agroalimentaria.
- La innovación en las industrias agroalimentarias y las explotaciones agrarias.
- La formación.
- El desarrollo rural integral y sostenible.
- La regulación y fomento de la producción y uso de la biomasa.
- La vigilancia, inspección y control de estas competencias.
- La regulación en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo.

Asimismo, al tratarse de un aprovechamiento muy ligada a determinados espacios agrarios, en **materia de caza** el art. 57 (**Medio Ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad**) dice así: "corresponde a la CA la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias, así como la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas".

El análisis de las competencias que en **materia de aguas** el EA atribuye a la CA formará parte del Tema 16(IA)/34(TA).

El Título VI del EA se titula Economía, empleo y hacienda. El art. 163 está destinado a la modernización económica y el acceso a los medios de producción. En su primera apartado se indica que la CA atenderá la modernización, innovación y desarrollo de todos los sectores económicos a fin de propiciar un tejido productivo de calidad, y, en particular, de la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de los andaluces.

El Título VII del EA se titula Medio Ambiente, y el art. 197 está dedicado a la producción y desarrollo sostenible, en el que entre otras cosas se establece que en el marco de sus competencias, los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica.

3.2. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

El Decreto 157/2022 establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR), a la que le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la CA de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural¹⁸, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos,

¹⁸ Modificado por Decreto 165/2024, de 26/08/2024.

así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía. Quedan fuera de esta Consejería las competencias en materia de medio ambiente, ejercidas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (CSMA).

La Ley 1/2003 crea, como organismo autónomo¹⁹ adscrito a dicha Consejería, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA). Asimismo, como ente instrumental se crea la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA). Ambos organismos dependen jerárquicamente de la Viceconsejería.

Por su parte, mediante el Decreto 4/1996 se configuran los Servicios y Centros Periféricos de la misma, Delegaciones Territoriales (DDTT) y Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs), si bien en las últimas se encuadran en AGAPA a partir de su creación.

Asimismo, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 designa y autoriza a la Consejería como Organismo Pagador (OP) en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, regulándose su régimen mediante el Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

3.2.1. ÓRGANOS DIRECTIVOS CENTRALES

La Consejería comprende los siguientes Órganos Directivos Centrales (ODC):

- Viceconsejería.
- SG de Agricultura, Ganadería y Alimentación (SGAGA).
- SG de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (SGFEDR).
- SG del Agua (SGA).
- Secretaría General Técnica (SGT).
- Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul (DGPAEA).
- DG de la Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG).
- DG de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA).
- DG de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM).
- DG de Recursos Hídricos (DGRH).
- DG de Infraestructuras del Agua (DGIA).

Se hallan adscritas a la CAPAD las siguientes entidades instrumentales:

- La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).
- El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) (también se adscribe a la CSMA)²⁰.

Dependen directamente de la **Viceconsejería**:

- SGAGA (de ella dependen DGPAG, DGIICA)
- SGFEDR (de ella depende DGADM)
- SGA (de ella depende DGRH, DGIA y el CENTA)
- SGT
- DGPAEA.
- AGAPA.
- AMAYA.
- IFAPA

Las competencias de los ODC se ejercerán sin perjuicio de las funciones asignadas a estos en la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía.

- Corresponde a la **Viceconsejería**, entre otras:

¹⁹ En la actualidad Agencia Administrativa

²⁰ La Fundación Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), tradicionalmente adscrita a la Consejería con competencias en materia de aguas, se disuelve y se integra en AMAYA

- Ejercer la jefatura superior de la Consejería y la representación ordinaria de la misma después de su titular
 - Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.
 - Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros/as.
 - La planificación estratégica y el seguimiento de la ejecución de los fondos europeos en el ámbito propio de la Consejería.
 - Proponer, en el proceso de la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de la Consejería, la envolvente en términos de gasto de los créditos cofinanciados por los Fondos Europeos, con excepción del FEAGA.
 - El impulso de la participación de la Consejería y sus entidades instrumentales en proyectos e iniciativas en el marco de las políticas de la UE y con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que resulten de interés para la Consejería.
 - Ejercer las facultades de dirección, coordinación y control de los servicios que dependan directamente de ella.
 - El impulso, la coordinación y la planificación estratégica de la Compra Pública de Innovación.
 - La coordinación general en materia de transparencia pública y de la Unidad adscrita de Transparencia.
 - La organización y supervisión de la Unidad adscrita de Igualdad de Género.
 - El Registro, seguimiento y custodia de acuerdos, convenios y otros instrumentos de colaboración de la Consejería.
 - La coordinación y seguimiento de las tareas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
 - El impulso y la coordinación de la investigación, formación, información, innovación, la transferencia de tecnología en el sector agrario y agroalimentario, a través del IFAPA, sin perjuicio de los objetivos, fines y competencias de este organismo público de investigación.
- Corresponde a la **SGAGA**, con rango de Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de las actividades de la DGPAG y la DGTIC. En concreto le corresponde las siguientes:
- La coordinación de las políticas dirigidas a los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario
 - El impulso de métodos de producción agrarios y agroalimentarios sostenibles, que contribuyan a la protección de los recursos naturales y a la mitigación y adaptación al cambio climático y en particular, la producción ecológica
 - La definición de la política de apoyo a la agroindustria andaluza, fomentando su competitividad, sostenibilidad e internacionalización, sin perjuicio de las competencias de la DGTIC relativas a su dirección y ejecución.
 - La coordinación y el seguimiento de los controles de la cadena alimentaria.
 - El impulso y coordinación de actuaciones para la mejora del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, con especial atención a la calidad y trazabilidad de los productos y a la generación de valor y su adecuado reparto en todas las fases de la cadena agroalimentaria.
 - El impulso de acciones para fomentar la transformación digital y la bioeconomía circular en la cadena de valor agroalimentaria.
 - El impulso y coordinación de los planes y programas en materia de infraestructuras rurales y de regadíos, sin perjuicio de las competencias de la DGPAG relativas a su dirección y ejecución.
 - El diseño, la programación, evaluación y seguimiento mediante indicadores de las políticas de incentivos públicos, incluidos los financiados con fondos europeos agrarios, en coordinación con la SGFEDR.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- El seguimiento de la PAC así como de los programas establecidos por la UE en materia agraria, en especial del Plan Estratégico de la PAC.
- La elaboración de las estadísticas agrícolas y ganaderas.
- El diseño, la coordinación, la planificación estratégica y la evaluación de las políticas

- públicas en sectores estratégicos, así como la elaboración o encargo de estudios operativos en dichos sectores.
- La prospectiva y vigilancia tecnológica de los mercados sectoriales en materia agraria.
- La coordinación de los proyectos de colaboración o cooperación en el marco de las políticas de la UE y con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en su ámbito competencial.
- La coordinación de los órganos colegiados de ámbito autonómico con competencias en materia agraria

- Corresponde a la **SGFADR**, con rango de Viceconsejería:
 - La dirección, coordinación y control de las actividades de la DGADM.
 - La dirección del OP.
 - La coordinación y el seguimiento de la ejecución de los fondos europeos agrarios, adoptando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de los compromisos financieros y la lucha contra el fraude, sin perjuicio de las funciones de la Secretaría General en su condición de dirección del OP de los Fondos Europeos Agrarios (FEAGA y FEADER)²¹
 - El suministro de información a la Consejería competente en materia de Hacienda en orden a la correcta ejecución de los fondos europeos agrarios, y la aplicación a ingresos, en coordinación con la SGT.
 - El análisis y seguimiento de la gestión del resto de fondos europeos asignados a la Consejería.
 - El impulso de las estrategias sostenibles de desarrollo rural integral necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, incluidas las relativas al reto demográfico, éstas últimas en coordinación con la Consejería competente en materia de Administración Local.

Bajo la dirección, coordinación y supervisión de la SGFEA, y sin perjuicio de las que tiene atribuidas respecto a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad, corresponde a los distintos centros directivos de la Consejería, a través de su unidad de gestión de fondos europeos, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como gestores del PDRA.

- Corresponde a la **SGA**, con rango de Viceconsejería, impulsar y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas con las siguientes materias:
 - La política de agua y, en especial, la protección y recuperación del ciclo integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general y el Pacto Andalúz por el Agua.
 - La planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias; la definición y coordinación de acciones de prevención de avenidas e inundaciones y situaciones de sequía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- El diseño, la programación, la evaluación y el seguimiento mediante indicadores de las políticas de incentivos públicos en el ámbito de sus competencias, incluidos los financiados con fondos europeos, en coordinación con la SGFEDR y sin perjuicio de las competencias de los órganos que ejerzan la Autoridad de Gestión de estos fondos.
- El seguimiento del grado de ejecución de las subvenciones en el área de agua, sin perjuicio de las competencias de los órganos directivos centrales dependientes de ella.
- La definición y desarrollo de las acciones frente a la escasez de agua, así como el impulso y coordinación de las actividades de I+D en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.
- La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización sobre usos del agua.
- La coordinación de los proyectos de colaboración o cooperación en el marco de las políticas de la UE y con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en su ámbito competencial.
- La coordinación de los órganos colegiados de ámbito autonómico con competencias en

²¹ FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria; FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

agua.

- La ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano, así como la tramitación de los expedientes de constitución de los mismos.
- El impulso y la coordinación de la fiscalidad en materia de aguas de la competencia de la Consejería, así como la aprobación, tras el análisis de la propuesta de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de los cánones y tarifas previstos en la normativa andaluza en materia de aguas además de la gestión de su cobro.
- El análisis y evaluación de la aplicación del principio de recuperación de costes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la DMA, así como el establecimiento de excepciones al principio de recuperación de costes regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- La organización y coordinación de los agentes fluviales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos directivos periféricos correspondientes y de la gestión de los asuntos de personal por parte de la SGT.
- La elaboración, seguimiento y revisión de la planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias, con arreglo a las competencias de la CAAnd en materia de agua. En relación con las cuencas del Guadalquivir, Guadiana y Segura, el seguimiento y propuesta de revisión de la planificación hidrológica en las zonas que discurren por el territorio de Andalucía y no afectan a otras CCAA, así como la participación en la planificación hidrológica de la DH, en particular, mediante la elaboración de propuestas de actuaciones y de programas de medidas a incluir en el plan hidrológico de la citada Demarcación.
- La planificación, coordinación y control de las entidades colaboradoras de control, verificación y certificación ambiental en materia de agua.
- La elaboración de propuestas de planes e medidas de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salidas de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.
- La supervisión de proyectos de obras en materia de aguas e infraestructuras hidráulicas y sus modificaciones y liquidaciones.
- La planificación y programación de las inversiones derivadas de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Además, la Secretaría General del Agua gestionará la contratación y la tramitación de los encargos de gestión a medios propios personificados de los expedientes derivados de las mismas.

▪ Corresponde a la DGGT:

- La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones de prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como la definición de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos, entidades o AAPP en materia de actividades nocivas, plagas, insectas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes.
- La dirección, planificación y coordinación de las funciones de inspección y evaluación fitopatológica, higiene de la producción primaria agrícola y utilización de productos fitosanitarios en cumplimiento de las disposiciones sobre sanidad vegetal y seguridad alimentaria en general.
- La definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoonosanitaria, así como la coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre higiene de la producción primaria ganadera, epizootias, medicamentos veterinarios, productos zoonosanitarios y sanidad animal en general.
- La definición de la política de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción y sanidad agrícola y ganadera.
- La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas así como el establecimiento y gestión de los correspondientes registros de explotaciones agrarias.
- Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, recursos fitogenéticos fertilizantes, enmiendas, sustratos, maquinaria, suelos agrarios y demás medios

necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a la producción.

- La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado, así como la gestión del registro de explotaciones ganaderas.
- La ordenación de las actividades relacionadas con la alimentación animal, incluyendo el registro de los establecimientos y operadores en este ámbito.
- La ordenación de las actividades relacionadas con la gestión de los Subproductos de Animales No Destinados a Consumo Humano (SANDACH), así como la trazabilidad y registro de operadores, en el ámbito de las competencias asignadas en la normativa específica.
- La ordenación y fomento de la protección y del bienestar animal.
- Las competencias sobre protección y tenencia de los animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- El establecimiento y gestión de medidas de apoyo al aseguramiento agrario.
- La ordenación y fomento de la sostenibilidad ambiental de la producción agraria, en particular la elaboración de los planes de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, así como el desarrollo de las medidas necesarias para el cumplimiento de la condicionalidad de las ayudas de la PAC.
- El apoyo técnico en el diseño e interpretación de las normas derivadas de las denominaciones de calidad diferenciada en el ámbito de la producción agrícola o ganadera, especialmente en lo relativo a las producciones ecológica e integrada.
- La implantación de las políticas de asesoramiento especializado a los agricultores y ganaderos, así como el apoyo a las asociaciones de producción integrada.
- La trazabilidad de las producciones agrarias desde las explotaciones a los centros de almacenamiento o primera transformación.
- La ordenación y fomento de la producción integrada.
- La ejecución de las medidas e iniciativas en materia de infraestructuras rurales.
- El fomento y la ejecución de obras destinadas a la transformación, modernización y consolidación de regadíos, incluidas las obras de infraestructuras hidráulicas asociadas a los mismos, destinadas al ahorro y uso eficiente del agua de riego y de la energía, así como las conexiones desde las estaciones regeneradoras de aguas residuales y desaladoras a los regadíos.
- La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.
- La modernización y mejora de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias, favoreciendo su competitividad y resiliencia, así como la implantación de medidas que favorezcan la incorporación de personas jóvenes y mujeres a la actividad agraria.

▪ Corresponde a la **DGIICA:**

- La planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación y la digitalización del sector agroindustrial andaluz, así como la coordinación de acciones para fomentar la transformación digital en la cadena de valor agroalimentaria.
- La planificación y coordinación del control de la calidad agroalimentaria en los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización, incluyendo los puntos de venta al consumidor final, en el caso de los productos acogidos a un régimen de calidad diferenciada, así como la trazabilidad de los productos agroalimentarios desde los centros de almacenamiento o primera transformación.
- La promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de vigilancia, inspección y control en materia de calidad agroalimentaria.
- La ordenación y fomento de los sistemas de producción ecológicos.
- La dirección y coordinación de la vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, con especial atención al equilibrio de la cadena de valor, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las

relaciones contractuales entre el sector transformador y productor y la ordenación de la oferta.

- El fomento y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz.
- El fomento de las asociaciones y agrupaciones agroalimentarias, así como las competencias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de órganos de gestión de las denominaciones de calidad.
- Las relativas a los sistemas de certificación y a los organismos de evaluación de la conformidad en el sector agroalimentario y pesquero
- La definición de la política de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria, incluida la designación de laboratorios de control oficial en esta materia.
- La ordenación y fomento de los sistemas de producción ecológicos.
- La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.
- El diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER²² en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras CC.LL. y en otros países de la UE o de fuera de ella.
- El reconocimiento y control de las organizaciones de productores sectoriales.
- Gestión de ayudas FEAGA de las Intervenciones Sectoriales del Vino: ayudas a la promoción del vino en terceros países y ayudas a inversiones.

▪ Corresponde a la **DGADM**²³:

- La gestión y control de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al FEADER incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), así como las actuaciones previstas para las áreas de gestión técnica del FEAGA y del FEADER de Copagador en relación a las ayudas y subvenciones citadas, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la persona titular de la SGFEDR en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.
- Las actuaciones que corresponden a la Consejería relativas a la intervención y regulación de los mercados agrícolas. En particular las relativas a la gestión de diversas ayudas del FEAGA recogidas en la OCM de los productos agrarios, entre ellas las dirigidas al sector de hortalizas y hortalizas, incluyendo el seguimiento de las actividades de las OOF del sector vitivinícola, así como la gestión de las medidas de intervención de mercado.
- El establecimiento de directrices para el desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

▪ Corresponde a la **DIRECCIÓN DE PESCA**:

- La prospección y evaluación de los recursos pesqueros andaluces y la adopción de medidas de protección de los mismos. La declaración de reservas marinas a efectos pesqueros y la gestión y clasificación de las zonas de producción. La ordenación y regulación de la actividad pesquera de la flota andaluza, **en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- La aplicación de las medidas de la PPC en las aguas interiores competencia de la CAAnd.
- La planificación, desarrollo y promoción de la pesca marítima recreativa y deportiva en aguas interiores competencia de la CAAnd.
- La dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola en las aguas indicadas, así como la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y acuícola, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y actuaciones específicas y las instrucciones para llevarlos a cabo.
- La planificación, desarrollo y modernización del sector pesquero y de sus infraestructuras

²² LEADER: Liaison entre actions de développement de l'Économie Rural (conexión entre acciones de desarrollo de la economía rural).

²³ Las resoluciones, actos o acuerdos adoptados por la persona titular de la DGADM en procedimientos derivados o vinculados al ejercicio de la potestad subvencional, cuando se trate de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al FEAGA, pondrán fin a la vía administrativa.

- La promoción y planificación de la modernización y renovación de la flota andaluza. Las autorizaciones de construcción de buques pesqueros, la gestión del censo de las embarcaciones andaluzas, los cambios de puerto base de cada barco y su asignación a una modalidad y caladero de pesca.
- La planificación, desarrollo y modernización del sector acuícola y almadrabero. Las autorizaciones de establecimiento de cultivo en estos sectores, así como las correspondientes a la modernización y reconversión de estos.
- La regulación de la comercialización pesquera en general y de la primera venta en lonja en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esta actividad y, en general, el establecimiento de medidas que faciliten la transparencia de los mercados pesqueros.
- La autorización de los centros de expedición y de depuración de mariscos, y de los establecimientos relacionados con la comercialización pesquera.
- La ordenación, fomento y modernización de las industrias de mantenimiento, transformación y conservación de los productos pesqueros, y la mejora de las infraestructuras vinculadas con su comercialización.
- El fomento y promoción de los productos pesqueros y acuícolas y de su calidad.
- La promoción del asociacionismo pesquero, el fomento de la constitución de organizaciones de productores pesqueros y acuícolas, y su reconocimiento, así como la colaboración con las cofradías de pescadores y la preparación y seguimiento de los procesos electorales de las mismas.
- El diseño y evaluación de las políticas de incentivos públicos, incluidas las subvenciones y ayudas financiadas con fondos europeos, así como la gestión de las ayudas y subvenciones en las materias de su competencia.
- El diseño, planificación y gestión de la política de desarrollo local pesquero y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras CCAA y en otros países de la UE o de fuera de ella.
- La transición hacia una economía azul en los sectores relacionados con los océanos, los mares y las costas, impulsando el crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo como motores de la economía andaluza por su gran potencial para la innovación y el crecimiento.
- El desarrollo de la Estrategia Andaluza de Economía Azul.
- Impulsar la investigación en el ámbito marino, junto con los principales actores de la I+D+i en Andalucía en materia de Crecimiento Azul para la mejora de la innovación y el desarrollo en torno al conocimiento azul.

- Corresponde a la **SGT**, en relación con las competencias de la Consejería, la producción normativa y la asistencia jurídica, la contratación administrativa y el patrimonio, la gestión de los recursos humanos, la gestión financiera y presupuestaria.

En relación con la producción normativa y asistencia jurídica le corresponde:

- El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería y la coordinación o, en su caso, elaboración de las mismas dentro del ámbito de su competencia.
- La propuesta de resoluciones de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, de los procedimientos de revisión de actos nulos y de declaración de lesividad de actos anulables. Asimismo le corresponde la coordinación general de la tramitación de los recursos administrativos.
- La coordinación de la tramitación de los procedimientos en los que se sustancie el ejercicio de la competencia sancionadora.
- La coordinación de las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- La asistencia jurídica a todos los órganos de la Consejería.
- Evaluación previa de la MAIN²⁴ de los proyectos normativos antes de su iniciación.
- La tramitación de la publicación en el BOJA y en el BOE de las disposiciones generales y actos administrativos de los órganos superiores y directivos centrales de la Consejería.

²⁴ Memoria Ambiental de Impacto Normativo. instrumento utilizado para evaluar el impacto ambiental de los proyectos normativos antes de que se inicien, con el objetivo de identificar y prevenir posibles efectos negativos en el medio ambiente derivados de la aplicación de una normativa propuesta.

- Control y Seguimiento de los procedimientos administrativos telematizados inscritos en el Registro de Procedimientos y Servicios.

En relación con la contratación administrativa y patrimonio:

- La gestión de la contratación administrativa, coordinando a estos efectos a los distintos órganos de contratación de la Consejería. La supervisión de los proyectos de obras de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones, dependiendo de ella la Oficina de Supervisión de Proyectos, excepto en el caso de los proyectos de obras de infraestructuras hidráulicas competencia de la DG de Infraestructuras de Agua.
- La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, incluyendo los procedentes de la aplicación de normativa en materia de reforma agraria, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio, y de las competencias atribuidas a otros órganos directivos en relación con los bienes que gestionan en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.
- El desarrollo y ejecución de las medidas de dinamización del patrimonio agrario de Andalucía incluidas en la Ley 1/2001, de reordenación del sector público de Andalucía

En relación con los recursos humanos, le corresponde:

- La administración y gestión de los asuntos de personal.
- La representación en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social.

Le corresponde, en materia de gestión financiera y presupuestaria:

- La elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de la Consejería y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones y autorizaciones preceptivas.
- La gestión presupuestaria y del gasto dentro del ámbito de sus competencias, y el impulso de la ejecución presupuestaria de los órganos gestores de la Consejería, coordinando a estos efectos a los distintos organismos dependientes de esta.
- La información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la ejecución de los fondos europeos que gestiona la Consejería en coordinación con los centros directivos centrales competentes en la gestión de los mismos y cualquier otra información en materia económico-presupuestaria.
- La coordinación en materia de ingresos públicos.

Le corresponde, además:

- El régimen interior, la administración general, el registro y el archivo central de la Consejería.
- Las compras y suministros, la gestión del parque móvil del departamento y la conservación de los edificios, instalaciones y equipos.
- La coordinación y seguimiento de las tareas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y de seguridad de la información.
- La coordinación de actuaciones en materia de divulgación, así como la coordinación de la elaboración y distribución de las publicaciones.
- La dirección y gestión del centro de documentación y la biblioteca.
- La coordinación de la publicidad institucional y de la imagen corporativa de la Consejería.
- La coordinación y actualización del contenido del sitio web de la Consejería y sus micrositos temáticos en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.
- La coordinación y actualización del contenido de la intranet de la Consejería.
- La gestión de un sistema integrado de atención a la ciudadanía y la comunicación al ciudadano.

- Corresponde a la **DGRH**:

- La elaboración de informes con carácter previo y vinculante sobre la compatibilidad de cualquier solicitud o actuación que vaya a implicar disponibilidad de recursos hídricos con los correspondientes planes hidrológicos y, en general, informar previamente

cualquier plan, proyecto, solicitud, acto o convenio que afecte al régimen y al aprovechamiento de las aguas, a su calidad o a los usos permitidos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, así como de su afección por inundabilidad.

- El desarrollo, ejecución y seguimiento de acciones de prevención de avenidas e inundaciones, con establecimiento de directrices y delimitación de las zonas inundables. La realización de aforos, estudios de hidrología e información sobre inundabilidad.
- El establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración, el control y el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico y sobre las zonas de servidumbre y policía; la realización de los deslindes de dominio público hidráulico.
- La vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico, y el otorgamiento de las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico y marítimoterrestre, y su control y seguimiento, especialmente en lo referente a la calidad de las aguas, así como la aprobación de los planes de inspección en materia de sus competencias y el seguimiento del cumplimiento de la directiva de depuración de las aguas residuales urbanas, así como del cumplimiento de la DMA en lo referente a los objetivos de calidad de las aguas.
- La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de control del estado de las masas de agua dependientes de la Consejería.
- Las autorizaciones de cesiones de derechos de uso del agua y la gestión de los Bancos Públicos de Agua.
- Ejercitar el derecho de adquisición preferente al que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- La conservación y, en su caso, recuperación al buen estado de las masas de agua y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico.
- El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio hídrico, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.
- La gestión del Registro de Aguas y el Catálogo de Aguas Privadas y de cuantos otros instrumentos de carácter público puedan existir o crearse.
- La autorización de constitución de las Comunidades de Usuarios y demás figuras afines y la aprobación de sus estatutos, así como la resolución de los recursos contra los actos de dichas Comunidades de Usuarios dictados en ejercicio de las funciones públicas que tienen legalmente atribuidas, así como acordar por interés general la constitución de otras de los distintos tipos de Comunidades y Juntas Centrales de Usuarios.
- Los procedimientos de inscripción de derechos de agua de las Zonas Regables de Iniciativa Pública.
- La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

▪ Corresponde a la **DGIA:**

- La aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la CAAnd y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo, la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.
- La planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómica.
- Las actuaciones de conservación de las obras hidráulicas que formen parte del Patrimonio Histórico Andalúz.
- La aprobación de los documentos relativos a la explotación y seguridad de presas, embalses y balsas de agua, así como la aprobación de sus planes de explotación.
- El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad de presas, embalses y balsas de agua.
- La autorización del régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses una vez atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.
- La resolución de las autorizaciones de obras e instalaciones que afecten a las

- infraestructuras hidráulicas de competencia de la CAAnd.
- La propuesta del importe de los cánones y tarifas regulados en la Ley de Aguas de Andalucía, así como del canon de trasvase definido en la Ley de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.
- La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, en el ámbito de las competencias de la CAAnd, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.
- La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de las competencias.

3.2.2. UNIDADES PERIFÉRICAS

3.2.2.1. DELEGACIONES TERRITORIALES (DDTT)

La estructura periférica de la Administración de la Junta de Andalucía se regula por medio del Decreto 226/2020, que prevé la existencia de dos modelos de organización territorial provincial - Delegaciones Provinciales y Territoriales -, creadas por Decreto del Consejo de Gobierno. El modelo de DDTT, actualmente vigente, permite que se les asigne el conjunto de los servicios periféricos correspondientes a **determinadas materias de una Consejería** o el conjunto de los servicios periféricos de una Consejería o agrupar los servicios periféricos de varias Consejerías. Para la CAPADR se establece la **DT de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (DTAPADR)**²⁵, a la que se adscriben los servicios periféricos de la misma. La persona titular asume en su ámbito territorial la representación política y administrativa de la Consejería y la Dirección Provincial del Organismo Pagador. Asimismo, las DDTT, en su calidad de Direcciones Provinciales de la AGAPA, asumen la gestión y tramitación de los asuntos y procedimientos relativos al personal funcionario y laboral integrado orgánicamente en la AGAPA.

Al frente de los servicios periféricos de cada Consejería se encuentra una **Secretaría General (SG)**, órgano administrativo periférico de la que dependen las unidades administrativas correspondientes, cuya persona titular será nombrada por el sistema de **libre designación** por la Consejería de la que dependa funcionalmente, entre personal **funcionario de carrera** perteneciente a un cuerpo o escala del Subgrupo **A1** de cualquier Administración Pública, con al menos **cinco años** de servicios profesionales en puestos de trabajo adscritos a dicho Subgrupo.

La SG queda bajo la superior dirección y coordinación del titular de la DT correspondiente y ejerce la jefatura de los servicios de la Consejería en la provincia, que en el caso de la DTAPADR son los siguientes:

- Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad Agroalimentaria.
- Servicio de Desarrollo Rural.
- Servicio de Ayudas
- Servicio de Infraestructuras

Asimismo, la SG tendrá en su ámbito territorial la asistencia técnico-jurídica, la gestión de los asuntos económicos, la tramitación de los recursos administrativos y de los expedientes sancionadores, la tramitación de las actuaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones que correspondan a la DT respecto de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y Contratos de Pescadores y la coordinación del funcionamiento de las OCAs.

3.2.2.2. OFICINAS COMARCALES AGRARIAS (OCAs)

Las OCAs se encuentran integradas en AGAPA. Además de las funciones propias de esta organización, desde las OCAs se ejercen, en su ámbito territorial, las siguientes funciones de las DDTT:

- Preparación de los estudios necesarios para la planificación de actuaciones en la comarca, atendiendo a sus peculiaridades, que permiten su desarrollo integrado.
- Información al sector agrario de cuantos aspectos puedan ser de su interés e información a los servicios provinciales de la situación sectorial y coyuntural en su territorio.

²⁵ Aparte se constituye la DT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

- Información al agricultor en relación a la gestión de ayudas.
- Promover el desarrollo rural integral y, en general, las actividades que permitan diversificar las rentas de los productores agrarios y la generación de riqueza y empleo.
- Control pecuario, gestión de registros y control de las actividades agrícolas y ganaderas, así como las inspecciones agropecuarias en general.
- Asesoramiento y apoyo técnico a los productores agrarios.
- Promoción del asociacionismo agroalimentario para la mejora de la producción, transformación y comercialización de la producción agraria.

Cuando lo aconseje la distancia entre algunas localidades y la sede de la OCA, las dificultades de comunicación o las especiales condiciones agrarias de la zona, podrán establecerse, en función de la territorialidad de uno o varios municipios y, con carácter excepcional, Oficinas Locales Agrarias (OLAs), vinculadas a la OCA, para auxiliar a ésta en el ejercicio de las funciones afectadas, especialmente las de información y control.

En función de las peculiaridades del sector pesquero, podrán establecerse, asimismo, Oficinas Locales Pesqueras, las cuales desarrollan en el ámbito pesquero funciones análogas a las desempeñadas por las OCAs en el ámbito agrícolas y ganadero.

3.2.3. LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PEQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)

3.2.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

En el marco de la Ley 1/2011 de reordenación del sector público de Andalucía, art. 11.1, se autoriza la creación de AGAPA como agencia de régimen especial conforme a la clasificación establecida en el art. 54.2.c) de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, el art. 12 prevé que esta Agencia, desde su entrada en vigor de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 99/2011, de 19 de agosto, modificado por el Decreto 538/2012, de 28 de diciembre, quede subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, SA. (DAP SA).

La Agencia, como entidad instrumental, tiene la consideración de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, encontrándose facultada para realizar los trabajos que aquélla le encomienden en las materias propias de su objeto y fines.

La Agencia actuará con sujeción al Derecho Administrativo y al Derecho privado en aquellos ámbitos en los que su gestión así lo requiera. En particular, la Agencia se regirá por el Derecho privado en los siguientes actos y negocios jurídicos:

- Los actos y negocios jurídicos de enajenación, administración, gestión de las explotaciones agrícolas, ganaderas o pesqueras, que le estén asignadas o se encomienden a la Agencia, incluidos los provisionamientos o enajenación de las materias primas, maquinaria, vehículos y mercaderías agrícolas, ganaderas, agroalimentarias o pesqueras, que constituyen el giro o tráfico propio de las mismas.
- El provisionamiento de cualquier tipo de recursos y la contratación de las asistencias técnicas o de los servicios necesarios para la prevención o reparación de daños catastróficos o derivados de contingencias climatológicas, así como para la prevención o evitación del contagio y propagación de epidemias, en materias agraria, ganadera o pesquera, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los actos y negocios jurídicos que comporten los programas de colaboración empresarial para la cogestión de proyectos.
- La enajenación de las aplicaciones resultantes de sus producciones, así como los arrendamientos de obra o prestación de servicios de la Agencia a otras entidades públicas o privadas.
- Los actos, negocios jurídicos y transacciones necesarias para las actividades de la Agencia en materia de cooperación internacional.

Corresponden a la Agencia las siguientes funciones y competencias generales en el marco de la planificación y coordinación efectuada por la Consejería:

- **En materia de gestión de subvenciones y ayudas:**
 - La gestión y tramitación de expedientes de concesión ayudas y subvenciones en las fases y términos que se establezcan en sus normas reguladoras.
 - La realización de los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para la gestión de ayudas y subvenciones, y el control de la condicionalidad.
- **En materia de inspección, vigilancia y control:**
 - La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal.
 - La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativa a la calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios.
 - El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.
 - La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.
- **En materia de laboratorios:**
 - La gestión de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera.
 - La gestión de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria.
 - La gestión de los laboratorios de control de calidad de los recursos pesqueros.
- **En materia de promoción y comunicación:**
 - La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.
 - La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.
- **En materia de infraestructuras agrarias, pesqueras, acuícolas y de desarrollo rural:**
 - La ejecución de obras así como, en su caso, la redacción de proyectos y la dirección facultativa de las mismas.
 - La gestión, mantenimiento y explotación de fincas agrícolas y para experimentación, silos y otras instalaciones.
 - El asesoramiento a comunidades de regantes en la gestión de recursos hídricos, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a la Consejería competente en materia de aguas y al organismo de cuenca correspondiente.
 - El diseño y la ejecución de los proyectos de acondicionamiento de la franja costera andaluza mediante la instalación de arrecifes artificiales.
- **En materia de formación, estudios, estadística y recursos tecnológicos:**
 - La gestión y control de los programas de formación exigidos por la normativa vigente para el ejercicio profesional, impartidos por entidades acreditadas por el IFAPA.
 - La elaboración de estudios, estadística, información sobre precios agrarios, el desarrollo de técnicas de prospectiva, trabajos de cartografía e investigación oceanográfica.
 - Las tareas de gestión, producción, procesado, explotación y análisis estadístico o teledetección de la información espacial.
 - La creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la Agencia.
- Las funciones que expresamente se le atribuyan en el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería o en cualquier otra disposición, dentro del ámbito determinado por su objeto y fines generales.
- **La asistencia y el soporte técnico a la Consejería** así como la ejecución de las

encomiendas de gestión y de las delegaciones que le sean efectuadas por ésta o por cualquier órgano o entidad de la administración autonómica andaluza, así como **todas aquellas tareas o funciones que ya viniese desarrollando DAP antes de su disolución**. En particular, ejecutará aquellas encomiendas que permitan a la Agencia o a la propia Consejería la optimización y puesta en valor de su patrimonio, así como la prestación de los servicios auxiliares o complementarios necesarios a tal efecto.

- Asimismo, la Agencia podrá realizar funciones técnicas, complementarias y de auxilio en el ejercicio de las competencias de la Consejería.

3.2.3.2. FUNCIONAMIENTO

Los órganos superiores de gobierno, dirección y ejecutivos de la Agencia son los siguientes:

- La Presidencia.
- El Consejo Rector.
- La Dirección Gerencia.
- La Secretaría General.

Para el ejercicio en el ámbito territorial provincial de las funciones y competencias que corresponden a la Agencia, las DDTT de la Consejería actuarán como Direcciones Provinciales de la misma. Asimismo, quedarán integradas en la Agencia las OCAs y OLAs.

El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno la Agencia, que ostenta su alta dirección, gobierna la entidad y establece las directrices de actuación de la misma. Estará integrado por la persona que ostente la Presidencia, la Dirección Gerencia, la Secretaría General, la persona titular del IFAPA y por los titulares de los ODC de la Consejería. Todos los miembros ejercerán sus cargos con carácter no retribuido.

La Dirección Gerencia tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo Rector.

La Secretaría General tendrá a su cargo la gestión ordinaria de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector y las instrucciones y órdenes de servicio de la Dirección Gerencia, y en particular:

- Ejercer la jefatura en los asuntos relativos a la gestión de personal
- Representar a la Agencia en la negociación colectiva.
- En materia de subvenciones, la inspección, la comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubieran concedido.
- La tramitación de los procedimientos de reintegro.
- En materia de contratación, la asistencia a la Dirección Gerencia en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.
- La inspección y propuesta de resolución de los procedimientos para el ejercicio de las potestades administrativas que correspondan a la Dirección Gerencia.
- Coordinar las actuaciones de las OCAs, de los laboratorios agroalimentarios y estaciones biológicas, de los laboratorios agroganaderos, del Centro Andaluz de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, del Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto y del Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea (IEAMED)

En el contrato plurianual de gestión se definen los objetivos a conseguir, así como los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios. Se aprueba por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, con la vigencia que establezca el propio acuerdo. La actuación de la Agencia se producirá con arreglo al plan de acción anual que se deriva del pertinente contrato plurianual de gestión.

3.2.4. EL IFAPA.

Se verá en el tema dedicado a la investigación y formación agraria (Tema 26(ITA)/12(IA)).

4. INTERLOCUCIÓN CON EL SECTOR²⁶

Las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAs) junto con las entidades representativas de las Cooperativas Agrarias y las Organizaciones Profesionales Agroalimentarias desempeñan funciones de articulación y vertebración del sector agroalimentario en su conjunto, defendiendo los intereses de sus socios y colaborando con la Administración en la elaboración y ejecución de la política agroalimentaria. A su vez la Administración cuenta con distintos órganos colegiados donde el sector se encuentra presente y participa en el diseño y toma de decisiones relacionadas con la política agroalimentaria.

Tras más de una década, en el año 2022 la CAPADR aprobó unas nuevas BBRR de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, financiadas con el presupuesto de la JA y dirigidas a organizaciones representativas de los sectores agrario y agroalimentario (así como al desarrollo rural, como las Asociaciones de GDR, del sector pesquero y de mujeres, las cuales forman parte del análisis que se está realizando). Entre las entidades beneficiarias de la primera línea de actuación se encuentran las OPAs, las Federaciones de SCA y las organizaciones empresariales representativas del sector agroindustrial andaluz que tengan carácter multisectorial. A las dos primeras se les exige su integración en organizaciones nacionales, con su implantación en las 8 provincias andaluzas en la mayor parte de los subsectores agrarios que se hace 4 años y un número mínimo de miembros de 5.000 y 500, respectivamente. En el caso de las organizaciones empresariales, se les exige una implantación temporal importante (10 años) y más de 100 empresas asociadas. El objeto de estas ayudas es contribuir a financiar los gastos de funcionamiento y gestión para que las entidades puedan desempeñar sus funciones de articulación y vertebración en el territorio, así como de actividades específicas de difusión, divulgación y transferencia de tecnología, a través de cursos y jornadas, campañas de promoción agroalimentaria, en el caso de las organizaciones empresariales, y elaboración de estudios y de material divulgativo.

4.1. ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAs)

4.1.1. REPRESENTATIVIDAD DE LAS OPAs

El modelo de OPAs consolidado en España es equivalente al de la mayor parte de los países de la UE, basado en la existencia de un conjunto plural de asociaciones que representan distintas sensibilidades. No obstante, su grado de implantación y su influencia no alcanza el nivel de otros países europeos como Francia. Durante los años de la transición florecieron gran número de pequeñas agrupaciones, muchas de ellas de ámbito comarcal o incluso local, respondiendo a distintas concepciones ideológicas y dando respuesta a las necesidades de los diversos sectores. De forma similar al proceso acaecido con las agrupaciones políticas, estas pequeñas organizaciones profesionales fueron agrupándose, fundiéndose unas con otras, dando lugar a las tres OPAs que actualmente dominan el panorama español: ASAJA (Asociación de Jóvenes Agricultores), COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos) y UPA (Unión de Pequeños Agricultores).

La representatividad real de cada una de las OPAs existentes ha sido siempre muy difícil de precisar, pues se ha basado en los resultados obtenidos en las elecciones a las Cámaras Agrarias²⁷, que nunca llegaron a producirse en nuestra CA, a diferencia de lo ocurrido en el resto de comunidades. Para solucionar este problema en el año 2009 se promulgó la Ley 10/2009, que al no tener los efectos esperados fue reemplazada posteriormente por la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las

²⁶ En el ámbito rural habría que considerar la Red Española de Desarrollo Rural (REDR), asociación sin ánimo de lucro constituida en el año 1995 con el objetivo genérico de promover un modelo de desarrollo rural integral y sostenible. La REDR está integrada por Redes Territoriales que engloban más de 180 Grupos de Acción Local (GAL, en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural (GDR)) de todo el territorio español, los cuales gestionan Programas e Iniciativas relacionadas con el Desarrollo Rural (iniciativas Leader). La Red se integra en la Red Europea de Desarrollo Rural (European Leader Association for Rural Development - ELARD) y en ARC 2020 (Agricultural and Rural Convention), una red europea constituida como foro de reflexión sobre políticas de desarrollo rural. En Andalucía en 1996 se constituye ARA (Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía), que representa a la totalidad de los GDR andaluces.

²⁷ Reminiscencia del modelo de representación del periodo franquista soportado en las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos que a su vez se agrupaban entorno a las Cámaras Agrarias, Comarcales, Provinciales y la Confederación Nacional, y se constituían como órgano consultivo de la Administración en temas agrarios. Conforme a la Ley 10/2014 se ceden en uso los bienes inmuebles de la extinta Confederación Nacional a las Opas en proporción a su representatividad.

organizaciones profesionales agrarias²⁸. La tramitación de esta norma puso de manifiesto la oposición de gran parte del sector y de las organizaciones políticas parlamentarias, cuya consecuencia fue una enmienda a la totalidad que no prosperó. En algunas CCAA como Castilla-León, Extremadura y Cataluña han aprobado su propia norma para posteriormente convocar las correspondientes elecciones.

Tras una década de vacío legal, ha sido ahora, por medio de la Disposición Adicional sexta de la Ley 1/2025, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, cuando se ha determinado un nuevo sistema de representatividad basado en las certificaciones emitidas por las CCAA para su implantación en su territorio, bien porque la CCAA cuenta con una disposición reguladora vigente o, subsidiariamente, acreditando la participación institucional de las OPAs en los órganos correspondientes (esta segunda opción es la que se produce en nuestra CCAA). Para cumplir la condición de representatividad en el ámbito estatal la OPA deberá disponer de una certificación expedida por las Autoridades Competentes en materia agraria de al menos 7 CCAA, alcanzar una cifra de afiliados equivalente al 10% del total de afiliados nacionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ámbito agrario.

Recientemente la Subsecretaría del MAPA ha resuelto el procedimiento referido concediendo tal distinción a las OPAs referidas anteriormente por un plazo de 5 años.

Las OPAs, en función de su representatividad, formarán parte de los dos órganos consultivos adscritos al MAPA con la finalidad de procurar la gobernanza de los asuntos agroalimentarios: el Consejo Asesor Agrario y el Consejo Agroalimentario.

Asimismo, las Opas se encuentran integradas en el COPA, Comité de Organizaciones Agrarias de la UE). Éste y el COGECA (Confederación General de las Cooperativas Agrarias de la UE, al que pertenece Cooperativas Agro-alimentarias de España) con sede en Bruselas, constituyen un único Comité (COPA-COGECA) que canaliza la reivindicación de los agricultores europeos a las instituciones comunitarias.

4.2. ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

Las OPAs tratadas en el apartado anterior actúan en su campo de actuación al sector agrario. Es decir, si nos referimos al conjunto del sector agroalimentario estaremos hablando solamente de la representación de intereses y la interlocución del subsector productor. En buena lógica es de esperar que también existan esas organizaciones representativas que actúen como portavoces del subsector transformador y comercializador. España cuenta con dos grandes entidades de representación que actúan en el ámbito agroalimentario: la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y Cooperativas Agro-alimentarias de España.

Cooperativas Agro-alimentarias de España representa y defiende los intereses económicos y sociales del movimiento cooperativo agroalimentario en todo el territorio español. Forma parte de COGECA (Confederación General de las Cooperativas Agrarias de la Unión Europea) y de la Alianza Cooperativa Internacional. En Andalucía se encuentra representada por Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía.

La CEOE integra a dos millones de empresas y autónomos de todos los sectores de actividad, que se vinculan a ella a través de más de 4.000 asociaciones de base, integradas por medio de 200 organizaciones territoriales y sectoriales, de forma que las empresas se encuentran representadas por la doble vía del sector al que pertenecen y por el territorio en el que están ubicadas. Los intereses concretos de las pequeñas y medianas empresas están representados por la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), y los de los trabajadores autónomos por la Confederación de Empresarios Autónomos (CEAT). En Andalucía la CEOE se encuentra representada por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). Algunas de las organizaciones sectoriales del ámbito agroalimentario ligadas a la CEOE son ASAJA, la FIAB

²⁸ Deroga la Ley 10/2009, por la que se crean los órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las Opas. A su vez con la Ley 10/2009 se da cumplimiento al Apdo. 2º de la Disposición transitoria única de la Ley 18/2005, por la que se deroga la Ley 23/1986 (que establece las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias), en el que se daba un mandato al Gobierno para que remitiera a las Cortes Generales un Proyecto de Ley en el que se estableciera un nuevo sistema para la determinación de la representatividad de las OPAs en el ámbito estatal.

(Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas), FEPEX (Federación Española de Asociaciones de Productores-Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas), la Asociación Profesional Comité de Gestión de Cítricos, la Asociación Empresarial del Tabaco (AET) o la Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía (Landaluz), entre otras.

4.3. ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES (OI)

Las OI son herramientas esenciales en la articulación vertical del sector agroalimentario. Se trata de figuras de naturaleza jurídico-privada reconocidas por la normativa europea, española y andaluza²⁹ donde se integran organizaciones representativas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica empresarial de sus representados, de la producción, de la transformación y en su caso de la comercialización y distribución agroalimentaria. Entre sus fines se encuentran:

- a) Velar por el adecuado funcionamiento de la cadena alimentaria.
- b) Llevar a cabo actuaciones que permitan mejorar el conocimiento, eficiencia y la transparencia de los mercados, en especial mediante la puesta en común de información y estudios.
- c) Desarrollar métodos e instrumentos para mejorar la calidad de los productos en todas las fases (producción, transformación, comercialización y distribución).
- d) Promover programas de investigación y desarrollo que impulsen los procesos de innovación.
- e) Realizar campañas para difundir y promocionar las producciones alimentarias.
- f) La elaboración de contratos tipo agroalimentarios, el fomento de medidas para regular la oferta y la negociación colectiva de precios.
- g) Promover la eficiencia energética en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria, reducir el impacto ambiental, gestionar de forma responsable los residuos y subproductos o reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de la cadena.
- h) Diseño y realización de acciones de formación.

Su reconocimiento se realiza por parte del MAPA y de la CAPDR. Sólo se reconocerá una OIA andaluza o española por sector o producto, salvo cuando un producto se diferencie claramente por su destino o calidad y se trata de mercado específico. Por ello, los productos agroalimentarios con derecho al uso de denominaciones de origen y específicas, especialidades tradicionales garantizadas y otras denominaciones e indicaciones de calidad serán consideradas como sectores o productos diferenciados.

Información más amplia sobre esta materia la puede encontrar en el Tema 29(ITA)/22(IA).

4.4. ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL DE LA AGE.

El Consejo Asesor Agrario: asesora en cuestiones de interés general agrario y rural, informando sobre los proyectos normativos del Ministerio, la aplicación de la PAC y la evolución de la situación social y económica del sector agrario, así como formulando recomendaciones para la adopción de aquellas medidas que se estimen necesarias en orden a la mejora de la calidad de vida del sector agrario. Se compone de diez consejeros nombrados entre las Opas más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en la consulta de representatividad, por un período de cinco años. Este órgano se encuentra adscrito al titular del Ministerio, el cuál preside las sesiones de su pleno.

²⁹ Reglamento (CE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la OCM de los productos agrarios y establece diferentes instrumentos y mecanismos de apoyo para diferentes sectores.

▪ Ley 38/1994, desarrollada por RD 705/1997, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el RD 1660/2000, de 29 de septiembre y el RD 1668/09 en lo que respecta a los órganos competentes para la imposición de sanciones.
▪ Ley andaluza 1/2005, que regula el régimen de las OI agroalimentarias en el ámbito de la CA de Andalucía, desarrollada por Decreto 5/2007 por el que se aprueba su Reglamento.

- **El Consejo Agroalimentario del Estado:** este órgano se encuentra adscrito al titular del Ministerio y tiene como finalidad el asesoramiento en los aspectos relacionados con la política agraria y alimentaria. Lo componen las organizaciones y asociaciones más representativas de los sectores de la producción y las cooperativas, la industria y los trabajadores del sector agroalimentario, la distribución y los consumidores. También forman parte representantes de los departamentos ministeriales con competencias en aspectos relacionados con la cadena alimentaria.
- **Consejo General de Organizaciones Interprofesionales (OI):** el Pleno lo preside el Secretario de Estado de Agricultura y Alimentación y lo compone³⁰ representantes de las CCAA, así como de las OPAs, organizaciones de cooperativas agrarias, organizaciones de productores pesqueros reconocidas, organizaciones de la industria y del comercio alimentario y de las organizaciones de consumidores. Previamente al reconocimiento o revocación de una OI y a los acuerdos de extensión de norma, el Consejo General emitirá un informe al respecto. Además de constituirse en Pleno, para determinados asuntos lo puede hacer en Comisión Permanente.

4.5. ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL DE LA CAPADR

Las OPAs y Organizaciones profesionales agroalimentarias forman parte de los siguientes órganos colegiados para la interlocución y participación sectorial adscritos a la CAPADR:

- **Consejo Andaluz de OI:** este órgano colegiado emite los informes previos al reconocimiento o revocación de una OIA andaluza, así como en los acuerdos de extensión de la norma. Actúa en Pleno³¹ y en Comisión Permanente, lo preside el titular de la Consejería y está integrado por representantes de la Junta de Andalucía, OPAs, Organizaciones de Cooperativas Agrarias, Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, Organizaciones de la Industria y del Comercio Agroalimentario, Organizaciones de Consumidores y Usuarios y de las Organizaciones de transformadores y comercializadores de las producciones ecológicas.
- **Consejo Andaluz de la Producción Ecológica:** órgano consultivo en materia de producción agroalimentaria ecológica, principalmente en el seguimiento de planes estratégicos, elaboración de informes sobre campañas de promoción y en cuantas otras actividades relacionadas con la producción agroalimentaria ecológica se estimen necesarias. Se compone de un presidente (titular de CAPADR), un vicepresidente (SGAA) y 21 vocales, entre los que se encuentran 2 representantes de la industria agroalimentaria designados por la CEA, 1 representante de Asa, 1 representante de Coag y 1 representante de Upa.
- **Consejo Andaluz de Olivar:** asesora en todo lo concerniente al mantenimiento y mejora del cultivo del olivar en Andalucía, al desarrollo sostenible de sus territorios y al fomento de la calidad y promoción de sus productos. Se compone de un presidente, un vicepresidente y 24 vocalías de la administración y del sector oleícola.
- **Comisión de artesanía alimentaria de Andalucía:** tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía alimentaria. Se compone de una presidencia (DGICA), un vicepresidente (DG competente en materia de artesanía) y 15 vocalías, entre las que se encuentran 3 personas en representación de las OPAs.

³⁰ La composición exacta es la siguiente: Presidente, Vicepresidente (el titular de la DG de la Industria Alimentaria), 1 Secretario (el titular de la Subdirección General de Estructura de la Cadena Alimentaria) y 32 vocales: del MAPA (3), de otros departamentos (Economía y Competitividad (2), Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (1)) y de las CCAA (7), así como de las OPAs (6), organizaciones de cooperativas agrarias (2) y organizaciones de productores pesqueros reconocidas (4), organizaciones de la industria y del comercio alimentario (6) y de las organizaciones de consumidores (1).

³¹ La composición exacta es la siguiente: Presidente, Vicepresidente (titular de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación) y 19 vocalías: 4 de la CAPDR (de ellas, 1 titular de la DGICA y 1 titular de la DGPA), Consejería de Gobernación (1), Consejería de Economía y Hacienda (1), Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (1), Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (1), Consejería de Salud (1), OPAs (3), Organizaciones de Cooperativas Agrarias (1), Organizaciones Pesqueras y Acuícola (1), Organizaciones de la Industria y del Comercio Agroalimentario (3), Organizaciones de Consumidores y Usuarios (1) y en representación de las Organizaciones de transformadores y comercializadores de las producciones ecológicas (1).